

VISTO:

La Ordenanza N° 739/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se ha aceptado la donación de los inmuebles efectuados por el Sr. MIGUEL ROMERO SANCHEZ D.N.I N° 7.500.457, a la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, identificado como Dpto. 09 – Circ. I – Secc. U – Manzana N° 20, Parcela N° 1, Mat. 10453, Partida Catastral N° 917318 y Dpto. 09 – Circ. I – Secc. U – Manzana N° 20, Parcela N°2, Mat. 10456, Partida Catastral N° 917319 del plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, cuya superficie total es de 10.752 m2;

Que dicha aceptación de la donación de los inmuebles de referencia fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme Decreto N° 1.214/2017 de fecha 11 de Julio del mismo año;

Que los inmuebles a ser donados serán destinados a la construcción de Unidades Habitacionales por parte del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) de la Provincia de Formosa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIRSE en carácter de donación al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) de la Provincia de Formosa los inmuebles, identificados como Dpto. 09 – Circ. I – Secc. U – Manzana N° 20, Parcela N° 1, Mat. 10453, Partida Catastral N° 917318 y Dpto. 09- Circ. I- Secc. U- Manzana N°20, Parcela N°2, Mat. 10456, Partida Catastral N°917319 del plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, cuya superficie total es de 10.752 m2.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECESE que los inmuebles descriptos en el artículo precedente tendrán como destino la construcción de unidades habitacionales; otorgándosele un plazo de dos (2) años a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para que el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) de la Provincia de Formosa, concrete la construcción a la que se hace referencia, caso contrario los inmuebles deberán ser restituidos al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la mensura y la subdivisión de los inmuebles donados correrán por cuenta y cargo de la institución donataria.-

ARTÍCULO 4°.- El cambio de destino asignado por el artículo 2° de la presente Ordenanza producirá de pleno derecho la caducidad de la presente donación y la inmediata restitución de los inmuebles al patrimonio de la Municipalidad-

ARTICULO 5°.- APRUEBASE la nómina de los adjudicatarios de las unidades habitacionales que serán ejecutadas por el I.P.V., que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 6°: DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 549/2011.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 742/2.017.-

Cde. Expdte. N° 50-I- 2.017 (Reg. H.C.D.)
afa